



Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.821.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES”, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 31 de agosto del año 2022 a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 152 - 1<sup>er</sup> Llamado -, a fin de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 2.098.190);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ENLACE URBANO S.R.L Y BAICOND S.R.L;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico con fecha 08 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma ENLACE URBANO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 -, Proveedor Municipal N° 5238, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 2.098.190), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 152 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 31 de agosto del año 2022 a las 11:00 hs., referente al servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma ENLACE URBANO S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Proveedor Municipal N° 5238 , con domicilio en la calle Nazar N° 532, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 2.098.190), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

